

**PERÚ**Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura
de Transporte de Uso Público**Resolución de Gerencia de Supervisión y Fiscalización****N° 00157-2025-GSF-OSITRAN****Lima, 23 de setiembre de 2025**

EMPRESA PRESTADORA : RED VIAL 5 S.A.
MATERIA : Ampliación del plazo de suspensión de obligaciones.

VISTO:

La Carta NOR-E2025-11518 presentada por la empresa RED VIAL 5 S.A. y el Informe N° 06063-2025-JCRV-GSF-OSITRAN de la Jefatura de Contratos de la Red Vial de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 15 de enero de 2003, se suscribió entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, Concedente) y la empresa NORVIAL S.A. (en adelante, Concesionario) el Contrato de Concesión del Tramo Ancón-Huacho-Pativilca de la Carretera Panamericana Norte (en adelante, Contrato de Concesión);

Que, mediante Resolución de Gerencia de Supervisión y Fiscalización N° 00120-2025- GSF-OSITRAN se reconoció que los oleajes anómalos que afectaron la zona costera de las proximidades del km. 6+500 en el Sector del Serpentín de Pasamayo y los eventos sísmicos ocurridos el 19 y 20 de marzo de 2025 calificaban como un evento de fuerza mayor que impide el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con (i) Conservación y Mantenimiento y de cumplimiento de los parámetros de condición y serviciabilidad; y, (ii) mantener la operatividad en el sector comprendido entre el km 5+300 al km 6+700 del Serpentín de Pasamayo, resolviendo suspender las obligaciones del Concesionario antes detalladas desde el 21 de marzo de 2025 hasta el 30 de agosto de 2025;

Que, mediante Carta NOR-E2025-1518 de fecha 28 de agosto de 2025, el Concesionario solicitó una ampliación del período de suspensión por 30 días calendario;

Que, mediante Informe N° 05898-2025-JCRV-GSF-OSITRAN de fecha 22 de setiembre de 2025 el Ing. Yuri Delgado Fuentes, Supervisor In Situ, emitió su informe sobre la presente solicitud de ampliación de plazo de suspensión de obligaciones.

Que, teniendo en cuenta lo señalado en el Informe N° 06063-2025-JCRV-GSF-OSITRAN, el mismo que se incorpora íntegramente a la parte considerativa de la presente Resolución y de conformidad con las facultades atribuidas por la Ley N° 26917 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, así como por lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Conceder la ampliación del plazo de suspensión de las obligaciones de Conservación y Mantenimiento y de cumplimiento de los parámetros de condición y serviciabilidad y la obligación de mantenimiento y operación de la vía por 30 (treinta) días calendario, contados desde el 30 de agosto de 2025 hasta el 29 de setiembre de 2025, conforme a lo solicitado por el Concesionario.

Artículo 2°. - Notificar la presente Resolución a la empresa RED VIAL N° 5 S.A. y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de Concedente.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura
de Transporte de Uso Público



Artículo 3°.- Autorizar la publicación de la presente Resolución en la página web institucional (www.ositran.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por:
FRANCISCO JARAMILLO TARAZONA
Gerente
Gerencia de Supervisión y Fiscalización

Visado por:
JOHN ALBERT VEGA VASQUEZ
Jefe
Jefatura de Contratos de la Red Vial

Visado por:
ROLANDO TORRES MÁRQUEZ
Supervisor de Operaciones (e)
Jefatura de Contratos de la Red Vial

Visado por:
JORGE HERNÁNDEZ CHANDUVI
Especialista Legal
Jefatura de Contratos de la Red Vial

NT: 2025131465